REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 91 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 102-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 7205 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, señala que "*los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera*";

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-

2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";*

Que, mediante Oficio N° 93-2019-REDO/UNJBG de fecha 7 de febrero de 2019, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna en respuesta al Oficio Múltiple N° 2-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica, Convocatoria 2018;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica, Convocatoria 2018;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica, Convocatoria 2018 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, los costos propuestos se encuentran establecidos en el TUPA de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, que fuera aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2322-2013-UN/JBG y la Resolución Rectoral N° 2992-2014-UN/JBG modificada el 7 de febrero de 2014 vigente a la fecha;

Que, del análisis de la información remitida por el Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica, Convocatoria 2018 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y a verificar los costos académicos por concepto de matrícula presentado por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna vigente para el año 2019 aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Académica 2018 mediante Informe Nº 102-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación del costo académico por concepto de matrícula de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna aplicable a los becarios de la Beca Excelencia Académica, Convocatoria 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por conceptos de matrícula presentados por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna aplicables a los becarios de la Beca Excelencia Académica, Convocatoria 2018, conforme al siguiente detalle:

Institución	Sede	Beca	Matrícula 2019	Resolución de TUPA Vigente 2019
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna	Tacna	Beca Excelencia Académica, Convocatoria 2018	Gratuito	Resolución Rectoral N° 2322-2013-UN/JBG y Resolución Rectoral N° 2992-2014-UN/JBG modificatoria del 7 de febrero de 2014

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo